



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se autoriza la contratación de profesores especialistas durante el curso 2006/2007 para el Conservatorio Superior de Música.

Página 20340

Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de agosto de 2006, por la que se conceden licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2006/2007, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería.

Página 20341

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 27 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de julio de 2006, relativo a la Categoría de Evaluación Proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Burras III, 1ª Fase", promovido por Eléctrica Maspalomas, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/1014.

Página 20346

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de agosto de 2006, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería e infraestructura común de telecomunicaciones, así como la dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior para la construcción de 20 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Mariano Benlliure, término municipal de Tazacorte (La Palma).

Página 20352

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 22 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material didáctico con destino a centros docentes no universitarios.- Expte. nº 6/06.

Página 20353

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro de equipamiento para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007.

Página 20354

Anuncio de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del alquiler de vehículos para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007. Provincia de Las Palmas.

Página 20355

Anuncio de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del alquiler de vehículos para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Página 20355

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2006, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas de forma directa por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes durante el cuarto trimestre de 2005.

Página 20356

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2006, que dispone la publicación de la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, para que conste en los autos de los recursos números 330/04, 193/06, 194/06, 197/06 y 282/06, interpuestos, respectivamente, por las entidades Promociones Inmobiliarias Daltré, S.L., Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), D. Ángel Concepción Clemente y otros, D. Luis Manuel Mora Fumero y D. Alberto González Pérez y otros, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.

Página 20382

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Buenaventura Otilio Guzmán López de la Resolución recaída en el expediente nº 1476/04-U.

Página 20382

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fulgencio Cedrés González de la Resolución recaída en el expediente nº 609/05-U. Página 20384

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel A. Fernández Gallo de la Resolución recaída en el expediente nº 838/05-U. Página 20385

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Jesús Vargas del Pino de la Resolución recaída en el expediente nº 925/05-U. Página 20387

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Manuel Pérez González de la Resolución recaída en el expediente nº 960/05-U. Página 20389

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Paul Hughes de la Resolución recaída en el expediente nº 838/04-U. Página 20391

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Adolf Heinz Wilms de la Resolución recaída en el expediente nº 690/05-U. Página 20393

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, que da trámite de audiencia a los interesados en ignorado paradero del recurso de alzada interpuesto por D. Valentín González Rodríguez contra la Resolución de 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de los servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Página 20394

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 31 de julio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de obras de un tramo de red de saneamiento, para las redes primarias de saneamiento, agua tratada para riego y evacuación, situadas en la Urbanización El Castillo y Nuevo Horizonte, término municipal de Antigua, solicitada por D. Ángel Tenó Santos, en representación de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. Página 20395

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 27 de febrero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de Instalaciones de Servicios de Temporada en las playas del término municipal de Pájara.

Página 20395

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 17 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000374/2004.

Página 20396

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1246 *ORDEN de 10 de agosto de 2006, por la que se autoriza la contratación de profesores especialistas durante el curso 2006/2007 para el Conservatorio Superior de Música.*

Examinadas las necesidades formativas de las enseñanzas artísticas superiores, vista la planificación educativa para el curso 2006/2007 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración Educativa debe dar respuesta a las necesidades formativas en el ámbito de las enseñanzas artísticas. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Canarias oferta cada curso escolar en el Conservatorio Superior de Música de Canarias determinadas áreas o materias, para enriquecer la formación académica de los alumnos, mediante la experiencia profesional del profesorado con reconocida competencia que es contratado por este medio.

Segundo.- La planificación de la demanda de profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el próximo curso pone de manifiesto la necesidad de contratar a profesores especialistas que impartan las materias de Lenguaje de Jazz, Aproximación a la música e instrumentos musicales de Canarias y Comunicación oral.

mación a la música e instrumentos musicales de Canarias y Comunicación oral.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo) establece la figura del profesor especialista, con la finalidad esencial de incorporar a las enseñanzas artísticas superiores, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El apartado cuarto del mismo artículo extiende la posibilidad de contratar profesores especialistas entre personas de otras nacionalidades.

Asimismo, la figura del profesor especialista se contempla en el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. de 18 de octubre), por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Segundo.- Por su parte, el Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. de 21 de octubre) regula

el régimen de contratación de profesores especialistas para los centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 31.2 de su Estatuto de Autonomía, se dotó de un marco jurídico propio con la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de junio de 1999 (B.O.C. de 27 de agosto), por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto) y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21 de mayo),

DISPONGO:

Primero.- Durante el curso 2006/2007 se autoriza la contratación de en cada una de las áreas de “El lenguaje del jazz”, “Aproximación a la música e instrumentos musicales de Canarias” y “Comunicación oral”, correspondientes al currículo a impartir en el grado superior de enseñanzas musicales en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Segundo.- La contratación del profesorado especialista se ajustará al procedimiento establecido en la Orden de 18 de junio de 1999 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero.- Se faculta al Director General de Personal para la formalización de los respectivos contratos, así como para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden que, agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de interposición de recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

1247 *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de agosto de 2006, por la que se conceden licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2006/2007, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería.*

Examinado el expediente de concesión de licencias por estudios sin retribución para el curso 2006/2007 y, teniendo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 116, de 16 de junio), de esta Dirección General, se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2006/2007, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Estudiadas las reclamaciones y renuncias presentadas en tiempo y forma contra las listas

provisionales de admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 3 de agosto de 2006, de esta Dirección General, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Inspección Educativa, así como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La base séptima de la Resolución de 17 de mayo de 2006 en la que se establece que una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de concesión de las licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de admitidos en la convocatoria de licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2006/2007, así como la lista de excluidos, para los Cuerpos de Maestros, y para el resto de Cuerpos docentes no universitarios, provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, conforme a los siguientes anexos:

Anexo I-Admitidos y excluidos del Cuerpo de Maestros provincia de Las Palmas.

Anexo II-Admitidos y excluidos del Cuerpo de Maestros provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo III-Admitidos y excluidos restantes Cuerpos provincia de Las Palmas.

Anexo IV-Admitidos y excluidos restantes Cuerpos provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Las licencias por estudios se conceden por todo el curso escolar 2006/2007, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el citado curso escolar.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las licencias por estudios concedidas serán irrenunciables, pudiendo, no obstante, ser revocadas según lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 29 de marzo de 1993 (B.O.C. nº 43, de 7 de abril), por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes.

Cuarto.- De conformidad con la base décima de la Resolución de 17 de mayo de 2006, al finalizar el período de licencia por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, una Memoria del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados. La no presentación, sin causa justificada, de dicha documentación podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CUERPO MAESTRO LAS PALMAS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD |
|--------------|---------------|--------------|--------------------|
| ARBELO RUANO | ANTONIO | 43.266.909-E | EDUCACIÓN FÍSICA. |
| SOSA ALSÓ | ISABEL ROSA | 42.753.114-R | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| AISA BARRERA | MARÍA NATALIA | 42.891.306-D | |

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD | MOTIVO EXCLUSIÓN BASE |
|-------------------|--------------------|--------------|------------------------|-----------------------|
| DARIAS UMPIÉRREZ | Mª DEL CARMEN | 42.882.747-Y | PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA | 2 B) |
| DUMPIÉRREZ CABEZA | CARLOS DE S. LAMAS | 42.787.037-E | EDUCACIÓN FÍSICA | 2 B) |
| HERNÁNDEZ BRITO | FERNANDO | 42.881.016-T | EDUCACIÓN FÍSICA | 2 B) |
| NAVARRO MARCO | Mª JESÚS | 45.701.694-G | EDUCACIÓN PRIMARIA | 2 B) |
| SANTANA CURBELO | MIGUEL | 43.254.891-X | EDUCACION PRIMARIA | RENUNCIA |
| SUÁREZ RAMÍREZ | JOSÉ CARLOS | 43.655.271-Y | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA | 2 B) |

ANEXO II

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CUERPO MAESTRO S/C DE TENERIFE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD |
|-----------------|-----------|--------------|------------------|
| ÁVILA GARCÍA | FERNANDO | 45.451.647-J | EDUCACIÓN FÍSICA |
| ALONSO PALAZÓN | MAGDALENA | 43.609.958-A | MÚSICA |
| ARMAS MATALLANA | ROSINA | 41.945.689-Z | FRANCÉS |

ANEXO III

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RESTANTES CUERPOS LAS PALMAS

LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD |
|----------------------------|-----------------|--------------|---|
| ARTILES QUEVEDO | JUAN JESÚS | 43.246.765-A | DIBUJO |
| DÍAZ DE AGUILAR CANTERO | PILAR | 42.799.730-L | LATÍN |
| GARCÍA VEGA | Mª PINO | 43.665.653 | OFICINAS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN |
| CASTERES OLARREACA | BEATRIZ | 42.078.606-Z | FÍSICA Y QUÍMICA |
| HERNÁNDEZ CASTRO | MARAVILLAS | 44.250.799-H | FILOSOFÍA |
| MACHÍN JIMÉNEZ | ELVIRA VICTORIA | 42.799.186-G | MÚSICA |
| MEDINA VENTURA | DOLORES ROSARIO | 42.811.984-Z | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA |
| RODRÍGUEZ SANSÓ | ANTONIO ISIDORO | 42.852.511-S | EDUCACIÓN FÍSICA |
| RODRÍGUEZ BOLAÑOS | CARLOS FERNANDO | 43.653.140-Z | MANTENIMIENTO VEHÍCULOS |
| SANTANA ORIHUELA | FEDERICO | 42.792.689-Q | ASESORÍA Y PROCESOS IMAGEN PERSONAL |

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD | MOTIVO EXCLUSIÓN BASE |
|----------------------|-------------------|--------------|--|-----------------------------|
| BRUÑO DOMENECH | VICENTE | 18.872.612-P | DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR | 3. PRIMER PÁRRAFO |
| ESPINO MESA | JUAN JOSÉ | 43.266.727-R | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | 2 B) |
| FIGUEROA BENÍTEZ | JUAN TOMÁS | 42.883.166-B | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | 2 B) |
| HERNÁNDEZ BARROSO | ANTONIO CARLOS | 42.764.454-W | PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2 B) |
| MORALES RODRÍGUEZ | ANTONIO | 42.882.145-W | BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | 2 B) |
| PÉREZ GARCÍA | VÍCTOR | 42.154.149-W | BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | 2 B) |
| ROSAS RODRÍGUEZ | CARMEN | 42.702.133-B | FRANCÉS | 2 B) |

ANEXO IV

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RESTANTES CUERPOS S/C DE TENERIFE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD |
|----------------------|---------------|--------------|--------------------------------------|
| BONNET FDEZ-TRUJILLO | RICARDO | 42.045.909-T | TECNICAS CERÁMICAS |
| GONZÁLEZ DÍAZ | JOSE TOMÁS | 42.152.814-R | ALEMÁN |
| MARRERO CRUZ | JOSE ÁNGEL | 42.064.943-J | OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | M. CONCEPCIÓN | 42.162.868-G | INGLÉS |
| ORTEGA GONZÁLEZ | HERMES | 43.803.887-L | FILOSOFÍA |
| PÉREZ CEJAS | MARÍA NIEVES | 43.371.394-H | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA |

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2006/2007

| APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | ESPECIALIDAD | MOTIVO EXCLUSIÓN BASE |
|-----------------|----------------|--------------|---|-----------------------|
| FELIPE MARTÍNEZ | JUAN MANUEL | 42.927.536-Z | TECNOLOGÍA | 2 B) |
| LECUONA RAVINA | ALONSO ENRIQUE | 41.998.556-G | FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | 2 B) |
| MÉNDEZ AROZENA | BELKIS RAQUEL | 42.030.777-W | PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | 2 B) |
| MOGOLLÓN MORENO | JESÚS | 42.060.154-P | TECNOLOGÍA | 3 C) |
| CRUZ HERNÁNDEZ | JESÚS MARIO | 78.398.693-L | DIBUJO | FUERA DE PLAZO |

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1248 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 27 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de julio de 2006, relativo a la Categoría de Evaluación Proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Burras III, 1ª Fase", promovido por Eléctrica Maspalomas, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/1014.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de julio de 2006, relativo a la Categoría de Evaluación Proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Burras III, 1ª Fase", promovido por Eléctrica Maspalomas, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, expediente nº 2006/1014, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 10 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- No someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el proyecto denominado "Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Burras III, 1ª Fase", promovido por Eléctrica Maspalomas, S.A. en el Barranco de Las Burras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria (expediente nº 2006/1014) a la vista de las características cualitativas y cuantitativas del proyecto así como su posible afección a los recursos naturales y las personas, considerándose que el impacto de la obra previsto es poco significativo y que en función de los criterios esgrimidos en el anexo III del citado Real Decreto Legislativo se expone el bajo nivel de impacto previsto en la obra a la par que las mejoras sustanciales derivadas de la actuación, todo ello según los siguientes antecedentes y consideraciones:

A) ANTECEDENTES.

1º) El objeto general de este proyecto, según consta en la página 4 de la memoria, es definir, calcular y valorar el conjunto de las obras e instalaciones correspondientes a la primera fase de la tercera línea de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Burras, la cual tendrá una capacidad de 6.000 m³/día. En la introducción y antecedentes se hace constar que Elmasa depura, en la actualidad, casi el 75% del agua residual urbana que se genera, a través de las EDAR Las Burras I y Las Burras II. La capacidad actual de tratamiento de estas plantas es de 15.000 m³/día.

2º) El órgano sustantivo solicitó la Declaración Detallada de Impacto Ecológico inicialmente el 7 de febrero de 2006; tras dictarse desistimiento en el procedimiento con número de expediente 2006/0190, vuelve a instar la misma solicitud de emisión de declaración de impacto ecológico.

3º) En aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, según la información ambiental aportada por el promotor.

B) CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

1.- Características de los proyectos.

a) El tamaño del proyecto.

El proyecto de EDAR Las Burras III ocupa una superficie de 7.150 m² en terrenos clasificados por el vigente Plan de Ordenación Urbana como Sistemas Generales de infraestructuras y por tanto aptos para dicho uso. El proyecto es una tercera línea de la estación depuradora de aguas residuales de Las Burras, en la actualidad con una capacidad de depuración de 15.000 m³/día. La actual depuradora, líneas I y II, se encuentra estructuralmente y tecnológicamente obsoleta, con grave riesgo de fallo y con problemas inminentes de incapacidad de realizar el tratamiento total de las aguas residuales. Las obras propuestas constituyen una tercera línea que contempla:

- Reactor biológico.
- Decantador secundario.
- Línea de fangos.
- Obras e instalaciones auxiliares de tratamiento y control.

Se aprovecha de las instalaciones existentes, el pretratamiento de las aguas brutas, la regulación de cabezera, la desinfección, depósitos de agua tratada y distintas obras auxiliares de tratamiento y control. Con

las obras propuestas se pretende eliminar el riesgo de los fallos de las instalaciones actuales y la falta de capacidad actual y futura. Por tanto, la situación actual es de alto riesgo y las obras deben ser consideradas de urgencia.

b) La acumulación con otros proyectos.

No hay acumulación con otros proyectos. Se trata de obras en el complejo de depuración de aguas residuales de Las Burras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

c) La utilización de recursos naturales.

Fase de instalación. Se utilizará una cantidad estimada de 5.000 m³ de agua para evitar emisión de partículas de polvo a la atmósfera durante los movimientos de tierra. Se emplearán 3.195 m³ de hormigones prefabricados que se transportarán hasta el lugar de las obras en camiones hormigonera. Fase operativa. El consumo estimado de energía eléctrica es de 195 KW que será suministrado por Unelco desde una estación transformadora de 630 KVA mediante cables subterráneos instalados de acuerdo con el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el Suministro de Energía.

d) La generación de residuos.

Fase de instalación.

Materiales de excavación sobrantes. El volumen de materiales extraídos en las excavaciones se estima del orden de 22.488 m³ de los que 3.124 m³ se utilizarán en rellenos y el resto, 19.364 m³, serán transportados a vertedero autorizado.

Partículas de polvo emitidas a la atmósfera durante los movimientos de tierra. Los movimientos de tierra consistirán en excavaciones para instalar el Reactor biológico, Decantador-Clarificador, Espesador de fangos, arquetas de fangos, la red de canalizaciones de agua y electricidad. Estos movimientos de tierra se realizarán en su mayor parte durante los dos primeros meses de actuaciones previstas en el Plan de Obras. La maquinaria necesaria para realizarlos será una pica, una retroexcavadora y camiones para transportar los materiales hasta un vertedero autorizado. Los materiales que se van a extraer y cargar en los camiones son sedimentos de barranco compuestos por gravas, arenas y bolos. La emisión de partículas a la atmósfera durante las operaciones de carga en los camiones se puede reducir a valores del orden de 0,01 kg/tn (muy bajos) humedeciéndolos con agua. Por tanto, si los movimientos de tierra se estiman en aproximadamente 44.600 toneladas, la emisión teórica de partículas a la atmósfera será del orden de 446 kg en un período de 3 meses, lo cual supone 7 kg/día. Si tenemos en cuenta la localización de los terrenos en el fondo del barranco, con la protección

de los vientos que suponen el talud de la autopista y la loma que lo separa de San Agustín, podemos prever que además de una emisión baja de partículas de polvo, el transporte de estas partículas por el viento será mínimo. De tal forma que el impacto negativo previsible como consecuencia de la emisión de partículas a la atmósfera durante los movimientos de tierra lo podemos considerar nada significativo.

Fase de funcionamiento.

Fangos procedentes de la purga de los sistemas decantadores. Los fangos extraídos del sistema de forma periódica o bien en caso de reparaciones son trasladados en contenedores adecuados hasta las instalaciones del Vertedero de Juan Grande.

e) Contaminación y otros inconvenientes.

1. Fase de instalación.

Partículas de polvo emitidas a la atmósfera por la circulación de vehículos. La circulación de vehículos que transportarán los materiales de la excavación, hormigones, materiales de construcción, etc. no generará partículas de polvo que se emitirán a la atmósfera debido a que no circularán por pistas de tierra. El acceso hasta el emplazamiento elegido para la EDAR Las Burras III se realizará por viales asfaltados. De tal forma que el impacto negativo previsible como consecuencia de la emisión de partículas a la atmósfera durante la circulación de vehículos lo podemos considerar nada significativo.

Ruidos emitidos al medio aéreo por la maquinaria utilizada en las obras.

Durante los movimientos de tierra:

a) Niveles medios de inmisión de ruido a 1,5 m de la maquinaria:

| | |
|--------------------|-------------|
| - Camiones: | 60 - 80 dB |
| - Retroexcavadora: | 85 - 90 dB |
| - Pica: | 85 - 100 dB |

b) Distancia a núcleos habitados:

El núcleo habitado más cercano al lugar de la actuación se encuentra a más de 70 m de distancia, en la parte alta del lomo situado al Este.

c) Niveles de ruido previsibles en la proximidad de las viviendas:

Los niveles máximos admisibles de ruido en dB(A) en la proximidad de viviendas son:

- 55 dB(A) durante el día.

- 30 dB(A) durante la noche.

En nuestro caso los niveles de ruido generados en la zona de actuación apenas serán perceptibles en los núcleos habitados próximos por los siguientes motivos:

- La distancia y la diferencia de cotas entre el lugar de la actuación y las viviendas.

- La pantalla acústica constituida por la vegetación de la ladera del lomo situado al Este y la arboleda y edificaciones de las EDAR situadas al Sur y al Oeste.

- El ruido de fondo procedente de la rodadura de los automóviles por la Autopista GC-1.

Por tanto, podemos considerar nada significativo el impacto negativo previsible debido a la emisión de ruidos a la atmósfera por la maquinaria durante las obras.

Durante la construcción de la obra civil e instalación de los sistemas electromecánicos:

a) Niveles medios de inmisión de ruido a 1,5 m de la maquinaria:

- Camiones: 60 - 80 dB
- Grúas: 50 - 70 dB

b) Distancia a núcleos habitados:

El núcleo habitado más cercano al lugar de la actuación se encuentra a más de 70 m de distancia, en la parte alta del lomo situado al Este.

c) Niveles de ruido previsibles en la proximidad de las viviendas:

Los niveles máximos admisibles de ruido en dB(A) en la proximidad de viviendas son:

- 55 dB(A) durante el día.
- 30 dB(A) durante la noche.

En nuestro caso los niveles de ruido generados en la zona de actuación apenas serán perceptibles en los núcleos habitados próximos por los siguientes motivos:

- La distancia y la diferencia de cotas entre el lugar de la actuación y las viviendas.

- La pantalla acústica constituida por la vegetación de la ladera del lomo situado al Este y la arboleda y edificaciones de las EDAR situadas al Sur y al Oeste.

- El ruido de fondo procedente de la rodadura de los automóviles por la Autopista GC-1.

Por tanto, podemos considerar nada significativo el impacto negativo previsible debido a la emisión de ruidos a la atmósfera por la maquinaria durante las obras.

Ruidos emitidos al medio aéreo por los sistemas electromecánicos.

a) Niveles medios de inmisión de ruido de los sistemas electromecánicos:

Según datos del fabricante, los niveles de ruidos generados por los motores eléctricos de las turbinas son del orden de 75 dB a 6 m de la fuente.

b) Distancia a núcleos habitados:

El núcleo habitado más cercano al lugar de la actuación se encuentra a más de 70 m de distancia, en la parte alta del lomo situado al Este.

c) Niveles de ruido previsibles en la proximidad de las viviendas:

Los niveles máximos admisibles de ruido en dB(A) en la proximidad de viviendas son:

- 55 dB(A) durante el día.
- 30 dB(A) durante la noche.

En nuestro caso los niveles de ruido generados en la zona de actuación apenas serán perceptibles en los núcleos habitados próximos por los siguientes motivos:

- La distancia y la diferencia de cotas entre el lugar de la actuación y las viviendas.

- La pantalla acústica constituida por la vegetación de la ladera del lomo situado al Este y la arboleda y edificaciones de las EDAR situadas al Sur y al Oeste.

- El ruido de fondo procedente de la rodadura de los automóviles por la Autopista GC-1.

Por tanto, podemos considerar nada significativo el impacto negativo previsible debido a la emisión de ruidos a la atmósfera por los elementos electromecánicos.

Emisión de olores molestos al medio aéreo.

Según la legislación vigente está prohibida la emisión de sustancias olorosas en cantidades tales que supongan en el límite de la propiedad un índice de percepción (IP) superior a 0,4.

Este índice de percepción en el caso de olores procedentes de EDAR se evalúa mediante la siguiente fórmula:

$$IP = \text{Log}(\text{UO}) \times \text{FC} \times \text{FD} \times \text{FI} \times \text{FP} \times \text{FV}$$

Siendo:

IP = Índice de percepción: índice adimensional que evalúa el grado de molestia que un olor puede causar a un receptor normal, en función de las características de la emisión.

UO = Unidad de olor: volúmenes de aire libre de olores, necesarios para diluir el olor justamente hasta el límite de perceptibilidad.

FC = Factor de calidad de olor: valor numérico asociado a la agradabilidad de un olor. En el caso de los olores procedentes de las EDAR es de 1,5.

FD = Factor de duración de emisión: factor asociado a la fracción del día en que se produce la emisión. $FD = 1 + (H/24)$, siendo en nuestro caso $H = 24$ horas, $FD = 2$.

FI = Factor de intermitencia: factor que evalúa la naturaleza cíclica del proceso de generación de olores. $FI = 1 + (C/10)$, siendo $C = n^{\circ}$ de ciclos / hora, en nuestro caso $FI = 2$.

FP = Factor de período de emisión: pondera la naturaleza más o menos crítica de los momentos del día. En nuestro caso $FP = 1,20$.

La evaluación del índice de percepción se deberá realizar durante el período de prueba de las instalaciones.

f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

Las obras que constituyen el Proyecto de EDAR Las Burras III son las habituales en construcción de plantas de tratamiento de aguas para las cuales Eléctrica Maspalomas cuenta con capacidad técnica para la realización de las mismas, estando clasificada la empresa en el registro de contratistas de la Comunidad Autónoma y en la clasificación de contratista del Estado. De acuerdo con el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, se realizó el Estudio de Seguridad y Salud que contempla y precisa las normas de seguridad y salud aplicables a las obras en cuestión. Asimismo se ha redactado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, visado por el colegio profesional correspondiente, así como el libro de órdenes para la ejecución de las obras.

2.- Ubicación de los proyectos.

a) El uso existente del suelo.

La clasificación urbanística, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, es el "Sistemas Generales". La parcela en la actualidad se encuentra como vertedero incontrolado de escombros, vehículos, chatarra de todo tipo.

b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área.

En la actualidad la parcela se encuentra en estado caótico dada la ocupación de la misma por vertidos incontrolados de todo tipo. Se pretende llevar a cabo un plan de restauración que contempla tres actuaciones principales:

2. Acondicionamiento del cauce del barranco.
3. Retirada de residuos de las obras.
4. Plantaciones de árboles y arbustos.

Asimismo las plantaciones contarán con el agua de riego procedente de la depuración de las aguas residuales.

c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:

- i. Humedales: no corresponde.
- ii. Zonas costeras: no corresponde.

Las obras que se plantean en el proyecto EDAR Las Burras III no contemplan vertido alguno al litoral. Por el contrario, las obras se plantean entre otros objetivos para que haya vertido cero tanto en el momento actual como a corto y medio plazo. El objetivo de las obras es eliminar los riesgos ambientales actuales y futuros.

- iii. Áreas de montaña y de bosque: no corresponde.
- iv. Reservas naturales y parques: no corresponde.

Las obras que se plantean en el proyecto EDAR Las Burras III no contemplan vertido al entorno y litoral. En cualquier caso, con las obras se conseguirá eliminar el riesgo de fallo de las instalaciones actuales y la capacidad total de depuración de las aguas residuales en el momento actual y en corto y medio plazo. El objetivo de las obras es eliminar los riesgos ambientales actuales y futuros.

v. Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas; áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Las obras del proyecto EDAR Las Burras III suponen una extraordinaria y sustancial mejora me-

dioambiental en referencia con el LIC ES 7010056 denominado Sebadales de Playa del Inglés. Las obras que se proponen no suponen vertido alguno, al contrario, suponen una protección y garantía frente a posibles fallos en la infraestructura actual de depuración o falta de capacidad de la misma.

vi. Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria: no corresponde.

vii. Áreas de gran densidad demográfica: no corresponde.

viii. Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica: no corresponde.

3.- Características del potencial impacto.

a) La extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada).

El impacto por la ejecución de las obras y funcionamiento de las instalaciones está limitado al área concreta de trabajo. Se trata únicamente en la fase de construcción de producción de polvo, material sobrante de las excavaciones y ruidos. Todo ello está localizado, controlado y es nada significativo. En la fase de explotación se trata de ruidos, olores y producción de los residuos de fangos que se transportarán a vertedero. Todo ello es nada significativo.

En cuanto a los olores, dadas las dos líneas existentes, no se prevé que se produzcan problemas. En cualquier caso, para la mayor garantía ambiental se ha considerado un tratamiento de desodorización.

b) Carácter transfronterizo del impacto.

No es de aplicación.

c) La magnitud y complejidad del impacto.

El impacto debido a las obras y debido al funcionamiento es nada significativo. Por el contrario la ejecución de las obras evita los posibles impactos por fallos en las instalaciones actuales y en la falta de capacidad de tratamiento de las aguas residuales.

d) La probabilidad del impacto.

La probabilidad de producirse un impacto por la ejecución de las obras EDAR Las Burras III es prácticamente imposible al tratarse de la ejecución de una obra convencional con elementos de obra civil y elementos de instalaciones y equipamientos y obras accesorias convencionales y similares a las instalaciones actuales. Los citados en la fase de construcción y operación son nada significativos. Además la eje-

cución de las obras se realiza en suelo apto para ello, clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Sistema General para infraestructuras. Asimismo, la situación actual del suelo y del entorno es caótico por el vertido incontrolado de restos de obras, escombros, vehículos, lavadoras, etc. Esta situación se corrige con la ejecución de las obras, que además de eliminar los vertidos incontrolados, se dotará de jardinería que quede integrada con el entorno. Si no se ejecutan las obras propuestas la probabilidad de impacto ambiental es muy alta por dos razones:

Primera.- Las instalaciones de las líneas Las Burras I y Las Burras II se encuentran en estado ruinoso, según se puede observar en el documento fotográfico. Desde 1998 se viene denunciando esta situación y se vienen solicitando las obras y la financiación para corregir esta situación de alto riesgo.

Si no hay una actuación con carácter de urgencia se producirá con toda probabilidad un fallo estructural que podrá causar además daños laborales.

Si no hay una actuación con carácter de urgencia se producirá con toda probabilidad un fallo estructural que causará el vertido incontrolado de 15.000 m³/día por el Barranco de Las Burras y por todo el litoral costero: San Agustín, Las Burras, El Inglés, Maspalomas, etc. La dimensión del daño ecológico es incalculable.

El daño medioambiental es incalculable caso de no acometer con urgencia las obras.

El daño social y económico de la zona y de la isla es también incalculable. Es inimaginable el caos y hundimiento del sector turístico que un vertido de este tipo podría ocasionar.

Segunda.- Además de la razón primera expuesta, nos encontramos con el segundo motivo de riesgo de impacto ambiental de no ejecutarse las obras con carácter de urgencia. Desde el año 1998 se viene solicitando a todos los organismos competentes su autorización y colaboración para conseguir las capacidades suficientes para la correcta y total depuración de las aguas residuales de acuerdo con la normativa vigente.

Esta situación se incumple parcialmente en la actualidad en determinadas épocas del año y momentos de situaciones extraordinarias. Se denunciaron estas carencias desde 1998, aumentando los volúmenes de aguas residuales desde entonces y se espera lógicamente el incremento en los próximos años.

Por tanto, si no se toman las medidas oportunas con carácter de urgencia se estará incumpliendo flagrantemente la legislación vigente:

- Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales.

Por ello, si no se acometen con urgencia las obras propuestas se producirá con toda probabilidad y en breve un impacto ecológico que afectará al litoral costero de una forma un tanto difusa y de difícil valoración. Por otro lado, además del daño ecológico que se producirá con toda probabilidad, se producirá un daño de dimensiones incalculables en el sector turístico cuya repercusión social y económica de igual forma serán incalculables.

e) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.

El impacto por la ejecución y explotación de las instalaciones es nada significativo. Los posibles impactos por producción de polvo, ruidos, son de tipo localizado y no afectan al entorno.

C) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El proyecto se encuentra incluido en el anexo II, Grupo 8 (Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua), apartado d) Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 10.000 habitantes-equivalentes y en el anexo II, Grupo 9 (Otros proyectos), apartado k) Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Dándose la incidencia 5ª: Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, en el caso de producirse vertidos al LIC ES 7010056, denominado "Seadales de Playa del Inglés", ambos del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo.- Al proyecto le es de aplicación el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el proyecto deberá someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el Órgano Ambiental competente, cuya decisión deberá ser motivada y pública, siendo en este caso, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.).

La instrucción, al ser anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, procede seguirse de conformidad con el procedimiento establecido en virtud de la modificación operada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Tercero.- Para la adecuada aplicación del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el promotor ha aportado la información ambiental necesaria de acuerdo con los criterios del anexo III del citado Real Decreto, en lo que concierne tanto al medio terrestre como al marino.

Cuarto.- Al proyecto le sería de aplicación el artículo 7.4 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, debiendo someterse a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Quinto.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias es el órgano competente para pronunciarse en aquellos procedimientos relativos a la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Segundo.- El proyecto citado debe someterse al procedimiento en la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, según se estipula en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al órgano sustantivo, promotor y demás interesados.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3343 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de agosto de 2006, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería e infraestructura común de telecomunicaciones, así como la dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior para la construcción de 20 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Mariano Benlliure, término municipal de Tazacorte (La Palma).

Por Resolución de 17 de julio de 2006, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 49, de 10 de marzo), se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-050/PP/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería e infraestructura común de telecomunicaciones, así como la dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior para la construcción de 20 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Mariano Benlliure, término municipal de Tazacorte, isla de La Palma.

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 53.101,00 euros, I.G.I.C. incluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3344 ANUNCIO de 22 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material didáctico con destino a centros docentes no universitarios.- Expte. nº 6/06.

Con el fin de cubrir las necesidades de material didáctico en los centros docentes no universitarios (expediente nº 6/06).

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material didáctico.

Presupuesto de licitación: 191.993,34 euros distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección Territorial de Educación (Unidad Técnica), Avenida 1º de Mayo, 11, planta 3ª, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9,00 a las 13,00 horas.

Asimismo podrá consultarse esta contratación a través de Internet con la siguiente clave:

<http://www.educa.rcanaria.es> (expediente 6/06)

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución y terminará en el plazo de 8 días naturales a las 14,00 horas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

En el Sobre 1 Documentación general, en la forma que determina la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el Sobre 2 Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el Sobre 3 Documentación criterios de adjudicación no económicos, en la forma que determina la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas transcurridos 10 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación transcurridos 3 días naturales desde la fecha del examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, a las 10,00 horas.

Plazo de entrega: el plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Las entregas del suministro adjudicado se efectuarán en el plazo de 40 días contados desde la fecha de la recepción de las Órdenes de Distribución, cursadas por el Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, de conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I.- EQUIPAMIENTO DE ENSEÑANZA (36.15.30.00 (Exp. 6/06)

| Nº | ARTÍCULO | | Unidades | Precio Unitario |
|------|----------|-----------------------------------|----------|-----------------|
| Lote | Código | | | |
| 0001 | EE16 | MODULO I AULA ENCLAVE DE PRIMARIA | 6 | 2.773,89 € |
| 0002 | PR19 | MATERIAL MANIPULATIVO | 50 | 585,00 € |
| 0003 | MU02 | EQUIPO DE MUSICA | 12 | 1.950,00 € |
| 0004 | EE23 | MATERIAL PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 40 | 600,00 € |
| 0005 | AB89A | MATERIAL DE MATEMATICAS PRIMARIA | 30 | 2.800,00 € |
| 0006 | BM38 | ALFOMBRA DE INFANTIL | 100 | 147,00 € |

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

3345 ANUNCIO de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro de equipamiento para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007.

1. PRESUPUESTO.

Setenta y cuatro mil ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos (74.116,50 euros), I.G.I.C. no incluido.

2. PLAZO.

Un mes desde la notificación de la adjudicación.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Por importe de mil cuatrocientos ochenta y tres (1.483) euros en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org, hasta las 12,00 horas del día 25 de septiembre de 2006.

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 25 de septiembre de 2006 en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Las Palmas de Gran Canaria, calle Francisco Gourié, 107, 3ª planta, Edificio Dunas, código postal 35002

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Gesplan, S.A.U. en Las Palmas de Gran Canaria a las 12,00 horas del día 26 de septiembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2006.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

3346 *ANUNCIO de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del alquiler de vehículos para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007. Provincia de Las Palmas.*

1. PRESUPUESTO.

Doscientos once mil cien (211.100) euros, I.G.I.C. no incluido.

2. PLAZO.

Ocho meses estimado.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Por importe de cuatro mil doscientos veintidós (4.222) euros en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org, hasta las 12,00 horas del día 26 de septiembre de 2006.

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 26 de septiembre de 2006 en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Las Palmas de Gran Canaria, calle Francisco Gourié, 107, 3ª planta, Edificio Dunas, código postal 35002.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Gesplan, S.A.U. en Las Palmas de Gran Canaria a las 12,00 horas del día 27 de septiembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2006.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

3347 *ANUNCIO de 6 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso público para la contratación del alquiler de vehículos para el personal contratado para el programa del Gobierno de Canarias relativo a las actuaciones de restauración y conservación del entorno natural 2006-2007. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

1. PRESUPUESTO.

Doscientos diez mil ciento treinta y dos (210.132) euros, I.G.I.C. no incluido.

2. PLAZO.

Ocho meses estimado.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Por importe de cuatro mil doscientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (4.202,64 euros) en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org, hasta las 12,00 horas del día 26 de septiembre de 2006.

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 26 de septiembre de 2006 en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Las Palmas de Gran Canaria, calle Francisco Gourié, 107, 3ª planta, Edificio Dunas, código postal 35002.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Gesplan, S.A.U. en Las Palmas de Gran Canaria a las 13,00 horas del día 27 de septiembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2006.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

3348 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2006, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas,*

concedidas de forma directa por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes durante el cuarto trimestre de 2005.

Examinado el expediente administrativo tramitado por esta Secretaría General Técnica referente a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el cuarto trimestre de 2005, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Titular del Departamento se han concedido de forma directa, durante el cuarto trimestre de 2005, diversas ayudas y subvenciones nominadas y específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes durante el cuarto trimestre de 2005, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

ANEXO

| SUBVENCIONES ESPECÍFICAS | | |
|---|---|----------------------|
| DESTINATARIO | CONCEPTO | IMPORTE EUROS |
| FUNDACIÓN CANARIA DE BECAS DE CANARIAS | VII CAMPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS. | 50.000,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA | ATENDER A LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN. | 120.202,00 |
| FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN MARRUECOS. | 16.650,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO Y PUBLICACIÓN DEL CATALOGO DE SU PATRIMONIO ARTÍSTICO. | 10.000,00 |
| FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | ATENDER A LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO "IDIOMÁTICA 2005". | 93.063,00 |
| FUNDACIÓN CANARIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN MARRUECOS. | 64.000,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ALUMNOS DE CANARIAS CON LA FINALIDAD DE ACERCARLES AL CONOCIMIENTO DE LA FÍSICA Y LA INVESTIGACIÓN EN GENERAL. | 14.318,00 |

| | | |
|---|---|------------|
| FUNDACIÓN CANARIA DE BECAS DE CANARIAS | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS. | 8.100,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE DOCTORES Y DOCTORÁNDOS IBEROAMERICANOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIO-ORGÁNICA "DR. ANTONIO GONZÁLEZ". | 100.000,00 |
| FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD LA LAGUNA | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO "IDIOMÁTICA 2005". | 93.063,00 |
| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN | 120.202,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA BALONCESTO | APOYO AL BALONCESTO FEMENINO DE ÉLITE | 36.000,00 |
| CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS | APOYO AL BALONCESTO FEMENINO DE ÉLITE | 42.000,00 |
| CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE | APOYO AL BALONCESTO FEMENINO DE ÉLITE | 42.000,00 |
| ASOCIACIÓN PRO-MUSICA PEDRO ESPINOSA | SUBVENCION ESPECÍFICA DESTINADA AL XXII CONCURSO DE PIANO PEDRO ESPINOSA (PREMIOS, TRANSPORTE, LITOGRAFIA, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO DEL PIANO Y TRANSPORTE DEL MISMO, MANUTENCIÓN DEL JURADO Y ASESORAMIENTO Y GASTOS VARIOS), AÑO 2005 | 7.212,00 |

| | | |
|--|--|-----------|
| SOCIEDAD CANARIAS "ISAAC NEWTON" DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 13.568,62 |
| ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "VIERA Y CLAVIJO" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.151,49 |
| ASOCIACIÓN EUROPEA DE ENSEÑANTES "AEDE-CANARIAS" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 14.800,00 |
| COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS LAS PALMAS | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 5.025,95 |
| COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y CIENCIAS DE STA CRUZ TFE-LA LAGUNA | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 7.497,25 |
| COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE CANARIAS | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.413,28 |
| SOCIEDAD CANARIA "ELIO A. DE NEBRIJA" DE PROFESORES DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 19.853,99 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORES DE INGLÉS "TEA" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.100,01 |
| FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA "FETE-UGT" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 6.654,19 |

| | | |
|--|--|----------------|
| ASOCIACIÓN CANARIA DE PROFESORES DE DIBUJO Y LENGUAJES VISUALES "COLECTIVO LEONARDO" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 7.580,00 |
| DIÓCESIS DE TENERIFE | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.000,00 |
| SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS "SEPCA" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 3.052,92 |
| MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA "PABLO MONTESINOS" | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 12.564,88 |
| CSI-CSIF | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 7.129,48 |
| DIÓCESIS DE CANARIAS | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.000,00 |
| PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. | | |
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE ESEÑANZA SECUNDARIA (APESE) | XIII ENCUENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | 12.500,00 |
| OBISPADO DE TENERIFE | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 120.202,42 |
| MUSEOS (CABILDO TFE.) | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 50.000,00 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 72.000,00 |

| | | |
|--|--|-----------|
| FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 26.500,00 |
| CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS (C.I.T.) | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 12.000,00 |
| FEDERACIÓN ATLETISMO | TORNEO DE ATLETISMO ESCOLAR | 12.000,00 |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LA LAGUNA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS | 16.937,57 |
| FED. CANARIA DE BARQUILLOS DE VELA | DIVULGACIÓN ESCOLAR DE LOS BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA | 24.000,00 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE (ADERLAN) | EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: BASES PARA UNA AGENDA ESCOLAR 21 | 30.000,00 |
| ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD EN AULAS ENCLAVE (APAELP) | TRÁNSITO A LA VIDA ADULTA Y COVIVENCIA FAMILIAR | 14.000,00 |
| FEDERACIÓN TINERFEÑA DE APAS (FITAPA) | II CONGRESO DE FITAPA SOBRE EL PAPEL DE LA FAMILIA EN LA CONVIVENCIA ESCOLARES | 14.900,00 |
| ACOSTA GONZÁLEZ, MARISELA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| ÁLVAREZ SOLBAS, ANA ROSA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| BETANCOR MORÍN, IDAIRA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| CHÁVEZ GARCÍA, ANA MARÍA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| DE FORTUNY PALÁ, CRISTINA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |

| | | |
|---------------------------------------|----------------------------|----------|
| FEBLES FERNÁNDEZ-TRELLES, PATRICIA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| GARCÍA VARGAS, LAURA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| GONZÁLEZ DÍAZ, M ^a AMELIA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERALDINE | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| HASSÁN DELGADO, JADICHA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| HENRÍQUEZ VEGA, ALEJANDRO | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| HERNÁNDEZ MONTESINOS, HÉCTOR | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| HERNÁNDEZ SANTANA, GARA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| LEMUS RANCEL, M ^a LUISA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| MADERO BLASCO, MARÍA ISABEL | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| MONTESDEOCA LORENZO, SALVADOR | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| MORÍN RODRÍGUEZ, ZENEBIT | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| NEGRÍN MEDINA, GARA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| PAJARÍN SÁNCHEZ, CRISTINA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| PÉREZ GARCÍA, OLGA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| PLASENCIA MENDOZA, INÉS | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| QUINTANA RAMOS, CARMEN | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| REYES RODRÍGUEZ, JOHANA MARÍA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| SÁNCHEZ SANTANA, LETICIA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |

| | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------|
| SANTAMARÍA VELASQUEZ, MANUELA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| SANTANA HERNÁNDEZ, OMAYRA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| SANTANA TRUJILLO, ESTEFANÍA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |
| SOTO MARRERO, JENNIFER | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 1.926,73 |

| ACCIONES DE COMPENSACION EDUCATIVA. | | |
|---|-------------------------|----------------|
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE | ACCIONES COMPENSADORAS | 18.000,00 |
| PROCLADE CANARIAS | ACCIONES COMPENSADORAS | 8.000,00 |
| PATRONATO MUNICIPAL AJEY DE CULTURA MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO | ACCIONES COMPENSADORAS | 8.544,00 |
| AYUNTAMIENTO DE TINAJO | ACCIONES COMPENSADORAS | 8.543,00 |
| AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS | ACCIONES COM PENSADORAS | 8.000,00 |

| PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES | | |
|--------------------------------------|---------------------|----------------|
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| CEIP ALCALDE D. TRUJILLO RGEZ. | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.565,00 |
| CEIP ARAGÓN | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.038,00 |
| CEIP BATERÍA DE SAN JUAN | DESAYUNOS ESCOLARES | 11.068,94 |
| CEIP BEÑESMÉN | DESAYUNOS ESCOLARES | 716,56 |
| IES CAIRASCO DE FIGUEROA | DESAYUNOS ESCOLARES | 6.982,30 |
| CEIP CASTILLA | DESAYUNOS ESCOLARES | 5.548,20 |
| CEIP DR. GREGORIO CHILL | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.510,29 |
| IES FRANCISCO HDEZ. MONZÓN | DESAYUNOS ESCOLARES | 4.115,48 |
| IES GUILLERMINA BRITO | DESAYUNOS ESCOLARES | 5.409,69 |
| CEIP GUINIGUADA | DESAYUNOS ESCOLARES | 4.345,83 |
| CEIP HILDA ZUDÁN | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.502,79 |
| IES JINÁMAR 2 | DESAYUNOS ESCOLARES | 10.347,75 |
| IES JINÁMAR 3 | DESAYUNOS ESCOLARES | 4.377,28 |
| CEIP JINAMAR FASE V | DESAYUNOS ESCOLARES | 6.003,23 |
| CEIP JOSÉ CALVO SOTELO | DESAYUNOS ESCOLARES | 11.084,00 |
| CEIP JOSÉ PÉREZ Y PÉREZ | DESAYUNOS ESCOLARES | 3.037,08 |
| IES JOSÉ SARAMAGO | DESAYUNOS ESCOLARES | 2.293,26 |
| CEIP JUAN NEGRÍN | DESAYUNOS ESCOLARES | 4.917,07 |
| IES LAS HUESAS | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.207,40 |
| CEIP LAURISILVA | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.448,59 |

| | | |
|-------------------------------|---------------------|-----------|
| CEIP LEÓN | DESAYUNOS ESCOLARES | 8.838,68 |
| IES LOMO DE LA HERRADURA | DESAYUNOS ESCOLARES | 3.909,62 |
| CEIP LOS CASERONES | DESAYUNOS ESCOLARES | 6.018,00 |
| CEIP MARÍA SUÁREZ FIOLE | DESAYUNOS ESCOLARES | 9.518,13 |
| CEIP NÉSTOR ÁLAMO | DESAYUNOS ESCOLARES | 12.085,92 |
| CEIP NÉSTOR DE LA TORRE | DESAYUNOS ESCOLARES | 5.218,92 |
| CEIP PEPE DÁMASO | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.786,54 |
| CEIP PINTOR NÉSTOR | DESAYUNOS ESCOLARES | 12.086,56 |
| CEIP POETA MONTIANO PLACERES | DESAYUNOS ESCOLARES | 5.195,30 |
| CEIP SAN JOSÉ ARTESANO | DESAYUNOS ESCOLARES | 11.361,10 |
| CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL | DESAYUNOS ESCOLARES | 9.661,23 |
| IES SIMÓN PÉREZ | DESAYUNOS ESCOLARES | 3.468,00 |
| CEIP AGUERE | DESAYUNOS ESCOLARES | 9.074,65 |
| IES AÑAZA | DESAYUNOS ESCOLARES | 10.703,92 |
| CEIP BUENAVENTURA BONNET | DESAYUNOS ESCOLARES | 6.100,91 |
| CEIP CAMINO DE LA VILLA | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.038,00 |
| IES CRUZ SANTA | DESAYUNOS ESCOLARES | 9.465,60 |
| IES GUAZA | DESAYUNOS ESCOLARES | 855,00 |
| CEO HERMANOS ESTÉVANEZ MURPHY | DESAYUNOS ESCOLARES | 10.342,15 |
| CEO LA PARED | DESAYUNOS ESCOLARES | 9.826,00 |
| CEIP LA VERA | DESAYUNOS ESCOLARES | 3.876,52 |

| | | |
|--------------------------|---------------------|-----------|
| IES LAS GALLETAS | DESAYUNOS ESCOLARES | 2.449,14 |
| IES LAS VEREDILLAS | DESAYUNOS ESCOLARES | 13.175,00 |
| CEIP LOS MENCEYES | DESAYUNOS ESCOLARES | 10.787,82 |
| CEIP LOS VERODES | DESAYUNOS ESCOLARES | 8.612,83 |
| IES MAGALLANES | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.248,66 |
| IES MARÍA PÉREZ TRUJILLO | DESAYUNOS ESCOLARES | 4.172,80 |
| CEIP OFRA SANTA CLARA | DESAYUNOS ESCOLARES | 12.071,28 |
| CEIP OFRA VISTABELLA | DESAYUNOS ESCOLARES | 7.534,94 |
| IES OFRA | DESAYUNOS ESCOLARES | 2.063,19 |
| CEIP SAN LUIS GONZAGA | DESAYUNOS ESCOLARES | 5.496,58 |
| IES SAN MATÍAS | DESAYUNOS ESCOLARES | 10.432,80 |
| IES SAN MIGUEL | DESAYUNOS ESCOLARES | 3.621,50 |
| CEIP SECUNDINO DELGADO | DESAYUNOS ESCOLARES | 8.211,82 |
| CEIP TÍNCER | DESAYUNOS ESCOLARES | 8.075,00 |

| PROGRAMA: RESIDENCIAS ESCOLARES | | |
|--|--------------------|----------------|
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| R.E. HERMANO PEDRO (E.E.) | ALUMNOS RESIDENTES | 14.628,00 |
| R.E. PEDRO GARCÍA CABRERA | ALUMNOS RESIDENTES | 972,90 |
| R.E. SAN ANDRÉS | ALUMNOS RESIDENTES | 9.080,40 |
| R.E. SAN SEBASTIÁN | ALUMNOS RESIDENTES | 4.540,20 |
| R.E. JAIME VEGA HERNÁNDEZ | ALUMNOS RESIDENTES | 972,90 |
| R.E. MIRCA SAN JOSÉ | ALUMNOS RESIDENTES | 4.864,50 |

| | | |
|--|----------------------------|-----------|
| R.E. S. MIGUEL DE LA PALMA (E.E.) | ALUMNOS RESIDENTES | 10.239,60 |
| R.E. LLANOS DE ARIDANE | ALUMNOS RESIDENTES | 7.783,20 |
| R.E. LAS PALMAS | ALUMNOS RESIDENTES | 22.942,50 |
| R.E. MANUEL SOSA | ALUMNOS RESIDENTES | 18.485,10 |
| R.E. STA. MARÍA DE GUÍA | ALUMNOS RESIDENTES | 13.620,60 |
| SIETE PALMAS (E.E.) | ALUMNOS RESIDENTES | 10.971,00 |
| ARINAGA | ALUMNOS RESIDENTES | 27.241,20 |
| SAN NICOLÁS | ALUMNOS RESIDENTES | 13.944,90 |
| PUERTO ROSARIO | ALUMNOS RESIDENTES | 1.297,20 |
| HARÍA | ALUMNOS RESIDENTES | 16.539,30 |
| ASOCIACIÓN CUEVAS DEL LINO BATÁN | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 3.606,00 |
| ASOCIACIÓN FAMILIAS APOYOS ENFERMOS PSÍQUICOS - AFAES | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 5.000,00 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 6.000,00 |
| INSTITUTO HIJAS DE M ^a . AUXILIADORA CEMAIN | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 6.000,00 |
| NTRA. SRA. DEL PILAR | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 5.000,00 |
| FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN – ATARETACO | AYUDAS A LA ALFABETIZACIÓN | 5.000,00 |

AYUDAS ESPECÍFICAS

| PROGRAMA: TRANSPORTE ESCOLAR | | |
|---|-------------------------------|----------------|
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| ACOSTA HERNÁNDEZ ISAAC | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.100,00 |
| ACOSTA MARTÍN ABRAHAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.025,00 |
| AFONSO DOMINGUEZ J. FAUSTINO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 613,02 |
| ALONSO JIMENEZ JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.320,00 |
| ALONSO LÓPEZ JHOSIMAR J | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 690,00 |
| AMAYA GARCÍA J. JINOSAR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.725,00 |
| CASTILLA HERNÁNDEZ M ^a CANDELARIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 504,00 |
| DE LA CRUZ CONCEPCIÓN TAMARA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.840,00 |
| DE LA FUENTA CERDÁ TULASI | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 498,00 |
| DIAZ AMARO, NURIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 622,15 |
| FERNÁNDEZ SANTOS LAURA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 406,00 |
| GONZÁLEZ ACOSTA ALEXANDRA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.044,00 |
| GONZÁLEZ DÍAZ DIANA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 622,15 |
| GUERRA LORENZO ALEJANDRO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 678,00 |
| GUTIERREZ RODRIGUEZ ADRIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 225,00 |
| HERNÁNDEZ CHÁNEZ, ADRIÁN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 334,11 |

| | | |
|--|-------------------------------|----------|
| HERNÁNDEZ CORTÉS M ^o DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 918,00 |
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ IRMA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 648,00 |
| HERNÁNDEZ HERRERA JOSUÉ | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.680,00 |
| HERNÁNDEZ MORENO RUSSELL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 720,00 |
| HERNÁNDEZ PÉREZ SERGIO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.744,00 |
| IBARRIA MORERA DIEGO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 666,00 |
| IBARRIA MORERA OSCAR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 696,00 |
| JASCHKE DE MONTEMAYOR PATRICK RAFAEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.843,20 |
| KULENSTIERNA ANTON NICLAS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 5.460,00 |
| LEÓN AGUIAR LEOPOLDO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.616,94 |
| LEÓN LÓPEZ DEMETRIO JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.826,00 |
| LÓPEZ SOSA SILVIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 221,76 |
| LÓPEZ SOSA NORMA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 224,40 |
| LUIS GARCÍA KEVIN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 918,00 |
| MARTÍN CIGALA DIONISIO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.680,00 |
| MAKAREM MARTÍN SAMIR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.024,00 |
| MARTÍN DIAZ CRISTO JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.320,00 |
| MARTÍN SÁNCHEZ ALEJANDRO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.008,00 |
| MARTÍN JIMÉNEZ ANTONIO M. | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.758,51 |
| MAYOR SARMIENTO VANESA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.452,00 |
| MEDINA CALERO NAIARA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.320,00 |
| NUÑEZ CONRADO DANIEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 450,00 |

| | | |
|---|-------------------------------|----------|
| OJEDA RIVERO TAYDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 315,00 |
| ORTÍZ AGUIAR CAROLINA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 232,00 |
| PERDOMO LEMES M ^º DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 470,00 |
| PÉREZ BATISTA, ADELAIDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.188,00 |
| PÉREZ BATISTA, ADELAIDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.188,00 |
| PÉREZ HERNÁNDEZ CHRISTIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.008,00 |
| PÉREZ MOSCOSO NAZARET | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 714,00 |
| PIÑERO CÁCERES ALBERTO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 684,00 |
| QUINTERO RAVELO JAIME ANIBAL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 672,00 |
| RAMOS GONZALEZ JOSUÉ JAVIER | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.046,32 |
| RAMIREZ GÓMEZ ABRAHAM | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 795,00 |
| RGUEZ HERNÁNDEZ CRISTIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 643,50 |
| RGUEZ SANCHEZ ROCIO DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 528,80 |
| SANTANA CUBAS SAÚL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 117,60 |
| STROZYNSKI KALUZNA PEDRO JAV | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.400,00 |
| SAWLANI DISHTI SURAJ | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 285,00 |
| VARGAS ALZATE BRYGYTH LISSE | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.236,00 |
| URBIN DIAZ MIGUEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.152,00 |
| ZAMORANO GALLIZIO MARA FLOR DE LUNA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 500,00 |
| ACOSTA HERNÁNDEZ ISAAC | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.100,00 |
| ACOSTA MARTÍN ABRAHAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.025,00 |

| | | |
|--|-------------------------------|----------|
| AFONSO DOMÍNGUEZ J. FAUSTINO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 613,02 |
| ALONSO JIMENEZ JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.320,00 |
| ALONSO LÓPEZ JHOSIMAR J | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 690,00 |
| AMAYA GARCÍA J. JINOSAR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.725,00 |
| CASTILLA HERNÁNDEZ M ^º CANDELARIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 504,00 |
| DE LA CRUZ CONCEPCIÓN TAMARA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.840,00 |
| DE LA FUENTA CERDÁ TULASI | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 498,00 |
| DÍAZ AMARO, NURIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 622,15 |
| FERNÁNDEZ SANTOS LAURA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 406,00 |
| GONZÁLEZ ACOSTA ALEXANDRA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.044,00 |
| GONZÁLEZ DÍAZ DIANA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 622,15 |
| GUERRA LORENZO ALEJANDRO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 678,00 |
| GUTIERREZ RODRIGUEZ ADRIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 225,00 |
| HERNÁNDEZ CHÁNEZ, ADRIÁN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 334,11 |
| HERNÁNDEZ CORTÉS M ^º DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 918,00 |
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ IRMA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 648,00 |
| HERNÁNDEZ HERRERA JOSUÉ | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.680,00 |
| HERNÁNDEZ MORENO RUSSBELL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 720,00 |
| HERNÁNDEZ PÉREZ SERGIO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.744,00 |
| IBARRIA MORERA DIEGO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 666,00 |

| | | |
|--|-------------------------------|----------|
| IBARRIA MORERA OSCAR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 696,00 |
| JASCHKE DE MONTEMAYOR PATRICK RAFAEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.843,20 |
| KULENSTIERNA ANTON NICLAS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 5.460,00 |
| LEÓN AGUIAR LEOPOLDO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.616,94 |
| LEÓN LÓPEZ DEMETRIO JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.826,00 |
| LÓPEZ SOSA SILVIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 221,76 |
| LÓPEZ SOSA NORMA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 224,40 |
| LUIS GARCÍA KEVIN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 918,00 |
| MARTIN CIGALA DIONISIO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.680,00 |
| MAKAREM MARTÍN SAMIR | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.024,00 |
| MARTÍN DIAZ CRISTO JESÚS | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 3.320,00 |
| MARTÍN SÁNCHEZ ALEJANDRO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.008,00 |
| MARTÍN JIMÉNEZ ANTONIO M. | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.758,51 |
| MAYOR SARMIENTO VANESA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.452,00 |
| MEDINA CALERO NAIARA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.320,00 |
| NUÑEZ CONRADO DANIEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 450,00 |
| OJEDA RIVERO TAYDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 315,00 |
| ORTÍZ AGUIAR CAROLINA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 232,00 |
| PERDOMO LEMES M ^a DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 470,00 |
| PÉREZ BATISTA, ADELAIDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.188,00 |
| PÉREZ CASTAÑEDA GABRIEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.970,00 |
| PÉREZ HERNÁNDEZ CHRISTIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.008,00 |

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------|
| PÉREZ MOSCOSO NAZARET | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 714,00 |
| PIÑERO CÁCERES ALBERTO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 684,00 |
| PULIDO SUÁREZ SANTIAGO | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 332,00 |
| QUINTERO RAVELO JAIME ANIBAL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 672,00 |
| RAMOS GONZALEZ JOSUÉ JAVIER | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.046,32 |
| RAMIREZ GÓMEZ ABRAHAM | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 795,00 |
| RGUEZ HERNÁNDEZ CRISTIAN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 643,50 |
| RGUEZ SANCHEZ ROCIO DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 528,80 |
| SANTANA CUBAS SAÚL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 117,60 |
| STROZYNSKI KALUZNA PEDRO JAV | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 2.400,00 |
| SAWLANI DISHTI SURAJ | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 285,00 |
| VARGAS ALZATE BRYGYTH LISSE | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.236,00 |
| ZAMORANO GALLIZIO MARA FLOR DE LUNA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 500,00 |
| ACOSTA ACOSTA CRISTOPHER | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |
| ARMAS ARMAS PEDRO ANGEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |
| CABRERA LUIS LOURDES NOEMI | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |
| HERNANDEZ CABRERA EVELIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |
| NAVARRO GONZÁLEZ SARAI | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |
| RODRIGUEZ DORTA ANGEL GABRIEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.677,00 |

| | | |
|--|-------------------------------|----------|
| HERNÁNDEZ CORTÉS M ^a DEL CARMEN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 144,00 |
| LUIS GARCÍA KEVIN | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 144,00 |
| PÉREZ BATISTA, ADELAIDA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 145,20 |
| ACOSTA ACOSTA CRISTOPHER | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.667,25 |
| ARMAS ARMAS PEDRO ANGEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.667,25 |
| HERNANDEZ CABRERA EVELIA | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.667,25 |
| RODRIGUEZ DORTA ANGEL GABRIEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.667,25 |
| URBIN DIAZ MIGUEL | AYUDA INDIVIDUALIZADA ALUMNOS | 1.152,00 |

| PROGRAMA: ASISTENCIA SANITARIA | | |
|---------------------------------------|----------------------|----------------|
| INTERESADO | CONCEPTO | IMPORTE |
| M ^a JOSÉ MONTALBÁN DUQUE | ASISTENCIA SANITARIA | 170,50 |
| YRYNA BILIK | ASISTENCIA SANITARIA | 340,00 |
| NAGORE SARDINA RODRIGUEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 45,00 |
| JORGE TRUJILLO MONTESDEOCA | ASISTENCIA SANITARIA | 60,00 |
| AMANDA LEÓN HERNÁNDEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 120,00 |
| RAYCO CARMELO GARCIA TORRES | ASISTENCIA SANITARIA | 649,40 |
| CRISTIAN J ROMERO JIMENEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 230,00 |
| RAMON MARTÍN MEDINA | ASISTENCIA SANITARIA | 90,20 |
| ALEJANDRO TORRES ACOSTA | ASISTENCIA SANITARIA | 45,00 |
| DAVID RIVERO BERMÚDEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 515,00 |

| | | |
|---------------------------------|----------------------|--------|
| GABRIEL GARCÍA MORENO | ASISTENCIA SANITARIA | 98,40 |
| JORGE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 80,00 |
| MARIO AFONSO PEÑA | ASISTENCIA SANITARIA | 120,00 |
| NORELIS ZERPA RODRÍGUEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 70,00 |
| Mª AURORA SANTANA MONTESDEOCA | ASISTENCIA SANITARIA | 274,84 |
| EDGAR GARCÍA CAIRÓS | ASISTENCIA SANITARIA | 19,00 |
| ESTHER BARRERA ABRANTE | ASISTENCIA SANITARIA | 150,50 |
| CARLOS PÉREZ SUÁREZ | ASISTENCIA SANITARIA | 105,00 |
| OMAYRA ARACIL PERAZA | ASISTENCIA SANITARIA | 204,00 |
| ADRIANA PÉREZ BARROSO | ASISTENCIA SANITARIA | 490,00 |
| CRISTIAN JESÚS RODRÍGUEZ RGUEZ. | ASISTENCIA SANITARIA | 310,00 |
| GONZALO JESÚS ROMERO AFONSO | ASISTENCIA SANITARIA | 180,00 |
| OMAR IZQUIERDO DÍAZ | ASISTENCIA SANITARIA | 118,00 |
| AINOA Mª HERRERA PÉREZ | ASISTENCIA SANITARIA | 120,00 |
| ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMIREZ | ASISTENCIA SANITARIA | 196,20 |
| Mª VIRGINIA GÓMEZ ORAMAS | ASISTENCIA SANITARIA | 346,00 |
| LUCÍA RAMIREZ ALEMÁN | ASISTENCIA SANITARIA | 200,00 |
| SAMUEL SANCHEZ LÓPEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 360,00 |
| OLIVER GONZÁLEZ PÉREZ | ASISTENCIA SANITARIA | 260,00 |
| FRANCISCO J SANTANA RGUEZ. | ASISTENCIA SANITARIA | 290,00 |
| JORGE RIVERO BELTRÁN | ASISTENCIA SANITARIA | 97,00 |
| DAVID A. RODRÍGUEZ SARMIENTO | ASISTENCIA SANITARIA | 309,00 |
| ANGEL OBRAYAN GARCÍA GARCÍA | ASISTENCIA SANITARIA | 101,00 |

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|----------|
| KURMAN A. LOZANO CASTIBLANCO | ASISTENCIA SANITARIA | 200,00 |
| VERÓNICA VELÁZQUEZ LÓPEZ | ASISTENCIA SANITARIA | 280,00 |
| JOSE MANUEL CABELLO REYES | ASISTENCIA SANITARIA | 2.717,00 |
| AYTHAMY FARIÑA MONTELONGO | ASISTENCIA SANITARIA | 200,00 |
| KILIAN REYES LORENZO | ASISTENCIA SANITARIA | 360,00 |
| RITA ESTEFANIA VIZCAINO GARCÍA | ASISTENCIA SANITARIA | 770,06 |
| YANIRA DEL CARMEN CABRERA TERRIZA | ASISTENCIA SANITARIA | 210,00 |
| CARLOS G. GONZÁLEZ GUERRA | ASISTENCIA SANITARIA | 278,00 |
| ANTONIO PERDOMO MARTÍN | ASISTENCIA SANITARIA | 165,00 |
| ALBERTO M. MARTIN MACHÍN | ASISTENCIA SANITARIA | 35,00 |

| SUBVENCIONES NOMINADAS | | |
|--------------------------------------|---|----------------------|
| DESTINATARIO | CONCEPTO | IMPORTE EUROS |
| COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL AULA DE PRÁCTICAS JURÍDICAS. | 9.015,00 |
| COLEGIO DE ABOGADOS DE TENERIFE | ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL AULA DE PRÁCTICAS JURÍDICAS. | 9.015,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON | 4.165,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA | 12.000,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO | 24.960,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE COLUMBICULTURA | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE COLUMBICULTURA | 3.324,00 |

| | | |
|--|---|-----------|
| FEDERACIÓN CANARIA DE ESQUI NAUTICO | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE ESQUI NAUTICO | 3.324,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO | 7.410,00 |
| FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA | APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA | 9.000,00 |
| CLUB NATACIÓN METROPOLE | APOYO AL CLUB DE ELITE NO PROFESIONAL CLUB NATACIÓN METROPOLE | 30.000,00 |
| CLUB DE TENIS GRAN CANARIA | APOYO AL CLUB DE ÉLITE CLUB DE TENIS GRAN CANARIA | 6.930,00 |
| CLUB DE AJEDREZ GRAN CANARIA | APOYO AL CLUB DE ELITE CLUB DE AJEDREZ GRAN CANARIA | 2.422,00 |
| ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE | APOYO AL CLUB DE ELITE NO PROFESIONAL ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE | 30.000,00 |
| CLUB DE AJEDREZ ISLA BONITA | APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL CLUB AJEDREZ ISLA BONITA | 3.925,00 |
| CLUB GÁLDAR-COHESAN FÚTBOL SALA | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB GÁLDAR-COHESAN FÚTBOL SALA | 6.000,00 |
| CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN | 6.925,00 |
| CLUB ADEMI | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL ADEMI | 4.808,00 |
| CLUB CIRCULO MERCANTIL LAS PALMAS | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CIRCULO MERCANTIL LAS PALMAS | 2.422,00 |

| | | |
|--|---|------------|
| ARIDAMAN CLUB DE HOCKEY | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL ARIDAMAN CLUB DE HOCKEY | 3.925,00 |
| CLUB DE TENIS DE MESA DEFENSE | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DE TENIS DE MESA DEFENSE | 6.000,00 |
| CLUB BALONCESTO TACORONTE | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB BALONCESTO TACORONTE | 2.000,00 |
| CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET S.A.D.. | APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DE BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET S.A.D. | 20.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA | APOYO A LA CARRERA ATLÉTICA SAN SILVESTRE MASPALOMAS | 5.127,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA | APOYO AL TORNEO DE FÚTBOL MASPALOMAS | 6.930,00 |
| CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS | APOYO AL TORNEO NACIONAL JUNIOR BALONCESTO ISLA DE TENERIFE | 6.000,00 |
| PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | APOYO AL GRAND SLAM P.W.A. GRAN CANARIA CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING | 15.025,00 |
| CLUB NATACIÓN METROPOLE | APOYO AL GRAN PREMIO INTERNACIONAL DE SALTOS PEPSI DIVING CUP | 3.925,00 |
| REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE | APOYO AL TROFEO S.A.R. INFANTA CRISTINA DE VELA | 6.930,00 |
| AYUNTAMIENTO DE PÁJARA | APOYO AL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING | 15.025,00 |
| CLUB PILA DEL GARROTE ICHASAGUA | APOYO A ICHASAGUA | 2.723,00 |
| REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA | APOYO AL TROFEO S.A.R. PRINCIPE DE ASTURIAS | 6.930,00 |
| CABILDO INSULAR DE LANZAROTE | APOYO AL IRONMAN | 6.930,00 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA A LA EDICIÓN DE LIBROS (AÑO 2005) | 30.000,00 |
| PATRONATO INSULAR DE MUSICA | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE | 613.032,00 |

| | | |
|--|---|-----------|
| ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LA LAGUNA | SUBVENCION DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LA XIV SEMANA DE LA MUSICA SACRA, EN EL AÑO 2005 | 14.713,00 |
| CIRCULO DE BELLAS ARTE DE TENERIFE | SUBVENCION NOMINADA CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES SEGÚN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADA, AÑO 2005 | 30.051,00 |
| SOCIEDAD LA COSMOLOGICA | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES SEGÚN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADA, AÑO 2005 | 23.551,60 |
| INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR VARIAS ACTIVIDADES, SEGÚN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADA, AÑO 2005 | 60.474,00 |
| UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA AL V CURSO DE ACTUALIZACION EN SICOPATOLOGÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA EN LA INFANCIA, AÑO 2005 | 9.809,00 |

| | | |
|---|---|--------------|
| GABINETE LITERARIO | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA A LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE VARIAS EXPOSICIONES DE PINTURA, FOTOGRAFIA, ESCULTURA, ETC. AÑO 2005 | 30.000,00 |
| CANARIAS CULTURA EN RED | SUBVENCION NOMINADA DESTINADA PARA GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD, AÑO 2005 | 1.608.088,00 |
| C. C. ADONAI | ADAPTACIÓN LOGSE | 7.289,00 |
| C. C. ECHEYDE I | ADAPTACIÓN LOGSE | 9.523,00 |
| C. C. ECHEYDE II | ADAPTACIÓN LOGSE | 9.523,00 |
| C. C. ECHEYDE III | ADAPTACIÓN LOGSE | 9.523,00 |
| C. C. HISPANO | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. HISPANO INGLÉS | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.414,00 |
| C. C. LOS ÁNGELES | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. MAINLOP | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. MARPE ALTAVISTA | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.639,00 |
| C. C. MARPE MILLER | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. MAYEX (SOC. COOP.) | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. NORTE | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (AGÜIMES) | ADAPTACIÓN LOGSE | 7.739,00 |
| C. C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (LA LAGUNA) | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. NURYANA | ADAPTACIÓN LOGSE | 10.439,00 |
| C. C. OSCUS | ADAPTACIÓN LOGSE | 11.091,00 |
| C. C. RODRÍGUEZ ALBERTO | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. RODRÍGUEZ CAMPOS | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.189,00 |
| C. C. SAGRADA FAMILIA | ADAPTACIÓN LOGSE | 7.739,00 |
| C. C. SAGRADO CORAZÓN | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.639,00 |
| C. C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (SALESIAN) | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.639,00 |

| | | |
|---|--|--------------|
| C. C. SAN ANTONIO MARÍA CLARET | ADAPTACIÓN LOGSE | 10.439,00 |
| C. C. SAN ISIDRO LABRADOR | ADAPTACIÓN LOGSE | 8.639,00 |
| C. C. SAN JUAN BOSCO (LA LAGUNA) | ADAPTACIÓN LOGSE | 11.339,00 |
| C. C. SAN MARTÍN DE PORRES | ADAPTACIÓN LOGSE | 7.439,00 |
| C. C. SAN MIGUEL ARCÁNGEL | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SAN RAFAEL | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SAN VICENTE PAÚL | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SANTA CATALINA (CÁRITAS) | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SANTA MARÍA MICAELA | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SANTO DOMINGO SAVIO | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. SAUCILLO | ADAPTACIÓN LOGSE | 7.964,00 |
| C. C. TACORONTE | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| C. C. TASIRI | ADAPTACIÓN LOGSE | 6.839,00 |
| AYUNTAMIENTO LA OLIVA | CONSTRUCCIÓN CEIP L-2 CORRALEJO PLAN SUR | 2.791.840,92 |
| AYUNTAMIENTO DE MOYA | CONSTRUCCIÓN CEIP CARRETERÍA | 44.807,27 |
| AYUNTAMIENTO DE TINAJO | CONSTRUCCIÓN DEL CEIP GUAGUA | 200.001,86 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ | CONSTRUCCIÓN DEL CEIP PLAYA HONDA | 410.503,73 |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO | CONSTRUCCIÓN DEL CEIP FABELO | 2.800.506,00 |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO | CEIP CASILLAS DEL ANGEL | 1.548.780,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA (EMD SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA) | SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA | 20.000,00 |
| CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (EIM LA GOMERA) | SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE LA GOMERA | 30.050,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY (EMM VALLE GRAN REY) | SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VALLE GRAN REY | 30.050,00 |
| ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SCL | SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE LA ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS | 225.307,34 |

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3349 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de agosto de 2006, que dispone la publicación de la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, para que conste en los autos de los recursos números 330/04, 193/06, 194/06, 197/06 y 282/06, interpuestos, respectivamente, por las entidades Promociones Inmobiliarias Daltre, S.L., Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), D. Ángel Concepción Clemente y otros, D. Luis Manuel Mora Fumero y D. Alberto González Pérez y otros, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos números 330/04, 193/06, 194/06, 197/06 y 282/06 interpuestos, respectivamente, por las entidades Promociones Inmobiliarias Daltre, S.L., Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), D. Ángel Concepción Clemente y otros, D. Luis Manuel Mora Fumero y D. Alberto González Pérez y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como code demandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo

en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo relativo al Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), para que conste en los autos de los recursos números 330/04, 193/06, 194/06, 197/06 y 282/06, interpuestos, respectivamente, por las entidades Promociones Inmobiliarias Daltre, S.L., Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), D. Ángel Concepción Clemente y otros, D. Luis Manuel Mora Fumero y D. Alberto González Pérez y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de noviembre de 2005.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2006.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

3350 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Buenaventura Otilio Guzmán López de la Resolución recaída en el expediente nº 1476/04-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Buenaventura Otilio Guzmán López en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1476/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Buenaventura Otilio Guzmán López la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 91, de fecha 17 de enero de 2005, recaída en el expediente con referencia 1476/04-U, y que dice textualmente:

“Expte. nº 1476/04.U.

Municipio: El Sauzal.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Las Higuierillas-Ravelo” del término municipal de “El Sauzal”, se están realizando obras consistentes en “Obras de refuerzo de pared de piedra, tanque y cuartos, enfoscados de fachada de tanque y cuartos atezados en azoteas y sustitución de carpinterías”, sin la previa calificación territorial ni licencia urbanística exigidas por los artículos 27, 170 y 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Buenaventura Otilio Guzmán López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede ordenar la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado “Las Higuierillas” término municipal de “El Sauzal”, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Buenaventura Otilio Guzmán López.

Proceder al precinto de las mismas, y, en su caso, de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición, mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir igualmente al interesado de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que, de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Ca-

narias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar la presente resolución al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Notificar asimismo la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3351 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fulgencio Cedrés González de la Resolución recaída en el expediente nº 609/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Fulgencio Cedrés González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 609/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Fulgencio Cedrés González la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3195 de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente de referencia 609/05-U, y que dice textualmente:

“Expte. nº 609/05.U.

Municipio: Fasnia.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Bardo Viejo”, del término municipal de Fasnia, se están realizando obras consistentes en levantamiento de muros y otras obras de edificación, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Fulgencio Cedrés González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del pro-

yecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado "Bardo Viejo", del término municipal de Fasnia, consistentes en la construcción de levantamiento de muros y otras obras de edificación, sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Fulgencio Cedrés González.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente Orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabili-

dad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3352 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel A. Fernández Gallo de la Resolución recaída en el expediente nº 838/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Miguel A. Fernández Gallo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 838/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Miguel A. Fernández Gallo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2721, de fecha 3 de agosto de 2005, recaída en el expediente de referencia 838/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 838/05-U.

Municipio: El Sauzal.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Callejón del Calvario-Vereda Santa Catalina, del término municipal de El Sauzal, se están realizando obras consistentes en muros de cerramiento de parcela y excavación sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC'00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Miguel A. Fernández Gallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado Callejón del Calvario-Vereda Santa Catalina, del término municipal de El Sauzal, consistentes en muros de cerramiento de parcela y excavación sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Miguel A. Fernández Gallo.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la

circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de ener-

gía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3353 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Jesús Vargas del Pino de la Resolución recaída en el expediente nº 925/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. José Jesús Vargas del Pino en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 925/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Jesús Vargas del Pino la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3540, de 21 de octubre de 2005, recaída en el expediente de referencia 925/05-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 925/05.U.

Municipio: Guía de Isora.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Subida a Vera de Erques”, del término municipal de Guía de Isora, se están realizando obras consistentes en construcción de un cuarto de 12 m² sobre vivienda existente, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Jesús Vargas del Pino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “Subida a Vera de Erques”, del término municipal de Guía de Isora, consistentes en la construcción de un cuarto sobre vivienda existente, con una superficie de 12 m², sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Jesús Vargas del Pino.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC’00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC’00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambien-

tal y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3354 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Manuel Pérez González de la Resolución recaída en el expediente nº 960/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. José Manuel Pérez González en la forma prevista

en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 960/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Manuel Pérez González la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3683, de fecha 2 de noviembre de 2005, recaída en el expediente de referencia 960/05-U, y que dice textualmente:

"Expediente nº 960/05.U.

Municipio: Los Realejos.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado "Carretera TF-5 km 42.3", del término municipal de Los Realejos, se están realizando obras consistentes en una vivienda, con una superficie aproximada de 160 m², sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC'00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Manuel Pérez González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo

o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contravinando las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado "Carretera TF-5 km 42,3", del término municipal de Los Realejos, consistentes en la construcción de una vivienda, con una superficie de 160 m², sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Manuel Pérez González.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Sana Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3355 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Paul Hughes de la Resolución recaída en el expediente nº 838/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Paul Hughes en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 838/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Paul Hughes la Resolución dictada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha, 4 de agosto de 2006, recaída en el expediente referencia nº 838/04-U y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a D. Paul Hughes.

Vistos los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Pozo San Juan nº 24 B, Las Moraditas”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Adeje, se han ejecutado diversas obras consistentes en “la construcción de una vivienda unifamiliar de unos 120 m² de superficie aproximada”, promovidas por D. Paul Hughes, sin contar con los títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia municipal de

obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

Segundo.- Queda constatado por la documentación obrante en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que las obras objeto del presente expediente están completamente terminadas desde junio de 2002.

Tercero.- Con fecha 29 de mayo de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por Resolución nº 1437, acordó iniciar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra D. Paul Hughes, sin que hasta la fecha el interesado haya presentado alegación alguna contra la resolución de inicio citada.

Cuarto.- Las referidas obras son indudable y manifiestamente ilegalizables, ya que la vivienda no se sitúa en terrenos calificados expresamente por la normativa urbanística municipal como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, incumpliendo el requisito exigido por el artículo 66.7 del TRLoTENC para uso residencial de nueva planta en suelo rústico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente dirigido a la restauración del orden jurídico infringido y de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido antes mencionado.

III

Conforme a lo dispuesto en el artículo 164.2 del TRLoTENC, la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración podrá dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aún cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC, tal y como refiere el artículo 179.3 del

mismo, estableciéndose en el artículo 188.1.a) de dicho texto legal, que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

IV

De conformidad con el artículo 177 del TRLoTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación del procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

V

De conformidad con el artículo 179 de dicho Texto Refundido, se procederá a la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la presunta infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

Según lo dispuesto en el artículo 180 del TRLoTENC, la Administración podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos están en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. En consecuencia, procede en el presente caso adoptar la medida de restablecimiento, dado que las obras objeto del presente expediente, se encuentran completamente terminadas desde junio de 2002, sin que el interesado haya presentado al respecto prueba en contra que rebata tal afirmación.

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un procedimiento sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la demolición de las obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de unos 120 m² de superficie aproximada objeto de este expediente, promovidas por D. Paul Hughes, responsable de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3356 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Adolf Heinz Wilms de la Resolución recaída en el expediente nº 690/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Adolf Heinz Wilms en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 690/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Adolf Heinz Wilms la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2609, de fecha 21 de julio de 2005, recaída en el expediente con referencia 690/05-U, y que dice textualmente:

“Expte. nº 690/05-U.

Municipio: Mazo.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER LA OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Lomo Oscuro, del término municipal de Mazo, se están realizando obras consistentes en la ampliación de vivienda mediante construcción de porche cerrado de aproximadamente 40 m² sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), en adelante TRLOTENC'00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Adolf-Heinz Wilms.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación

con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado Lomo Oscuro, del término municipal de Mazo, consistentes en la ampliación de vivienda mediante construcción de porche cerrado de aproximadamente 40 m² sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Adolf-Heinz Wilms.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente Orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

3357 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2006, que da trámite de audiencia a los interesados en ignorado paradero del recurso de alzada interpuesto por D. Valentín González Rodríguez contra la Resolución de 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de los servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha intentado emplazar a los interesados en el procedimiento administrativo iniciado en virtud de interposición de recurso de alzada por D. Valentín González Rodríguez contra la Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Dado el hecho de que no ha sido posible darles traslado del citado recurso de alzada a algunos de los interesados por encontrarse en ignorado paradero, debe

emplazarse a los mismos a través del Boletín Oficial correspondiente, poniendo a su disposición el recurso interpuesto en las sedes de este órgano, a los efectos de darles traslado de los mismos y con el objeto de que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan, si así lo tienen por oportuno, a las personas siguientes:

- Díaz Acosta, Alicia con D.N.I.: 45435647.
- Martín Pérez, Tomás Francisco con D.N.I.: 42153996.
- Ortiz Villegas, María del Mar con D.N.I.: 31835382 y
- Rodríguez Pérez, Javier con D.N.I.: 43793828.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Poner de manifiesto a los relacionados en el cuerpo de este escrito que en las sedes de esta Dirección General de Recursos Humanos, sitas en la calle Anselmo J. Benítez, 14, esquina Pérez de Rozas, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife y Paseo Tomás Morales, 122 bajo, Las Palmas de Gran Canaria y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, se encuentra disponible el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín González Rodríguez, contra la Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, al objeto de que puedan obtener copia del mismo y, si así lo tienen por conveniente, formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2006.- La Directora General de Recursos Humanos, el Director General de Salud Pública (Resolución nº 1.273, de 27.7.06, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Díaz-Flores Estévez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3358 ANUNCIO de 31 de julio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de obras de un tramo de red de saneamiento, para las redes primarias de saneamiento, agua tratada para riego y evacuación, situadas en la Urbanización El Castillo y Nuevo Horizonte, término municipal de Antigua, solicitada por D. Ángel Teno Santos, en representación de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de julio de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de obras de un tramo de red de saneamiento, para las redes primarias de saneamiento, agua tratada para riego y evacuación, situadas en la Urbanización El Castillo y Nuevo Horizonte, término municipal de Antigua, solicitada por D. Ángel Teno Santos, en representación de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., condicionada a la autorización del Servicio de Carreteras de este Cabildo.

Puerto del Rosario, a 31 de julio de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

3359 ANUNCIO de 27 de febrero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de Instalaciones de Servicios de Temporada en las playas del término municipal de Pájara.

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de febrero de 2006, acordó someter el expediente de Instalaciones de Servicios de Temporada en las playas del término municipal de Pájara, emplazado en este municipio y promovido por esta Institución, a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su difusión en otros medios, al objeto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen convenientes, todo ello conforme a las prescripciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

Pájara, a 27 de febrero de 2006.- El Alcalde, Rafael Perdomo Betancor.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 10
de Las Palmas de Gran Canaria**

3360 *EDICTO de 17 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000374/2004.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2005.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 374/04 seguido por Dña. Pino de León Morales, representada por el procurador D. José Carlos García Artilés y defendida por el letrado D. Rodolfo Martín Amador, contra Compañía Industrial Expendedora, S.A., en rebeldía, sobre adquisición de propiedad por prescripción.

FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Pino de León Morales contra Compañía Industrial Expendedora, S.A., declaro:

a) Que Dña. Pino León Morales ha venido poseyendo a título de dueña de forma ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de 30 años, el inmueble situado en la calle Párroco González, 13, 3º izq. de esta capital.

b) Que por lo tanto, la actora es propietaria por prescripción adquisitiva extraordinaria de la indicada finca urbana.

c) Que a los efectos de reanudación del tracto sucesivo, intereso del Juzgado se libre Testimonio de la Sentencia recaída en el presente procedimiento para poder inscribir la propiedad en el Registro correspondiente.

II. Condono a la parte demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y, para que sirva de notificación a la Entidad Compañía Industrial Expendedora, S.A., se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2006.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**Franqueo
Concertado
38/22**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.